



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

RESOLUCIÓN NÚMERO 026-2019

(25 ENE 2019)

"Por la cual se reconoce y ordena un pago"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El ejercicio de sus facultades y en especial las que le concede el Decreto 4175 de 2011, la Resolución No.034 del 07 de Mayo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Ley 1512 del 6 de febrero de 2012, el Gobierno Nacional aprobó "LA "CONVENCIÓN DEL METRO" FIRMADA EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875 Y MODIFICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1921 Y "REGLAMENTO ANEXO"
2. Que mediante sentencia número C822 del 13 de octubre de 2012 M.P. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, la Corte Constitucional declaró exequible la Ley 1512 de 2012 por medio de la cual Colombia se adhiere a la Convención de Metro firmada en París el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y "reglamento anexo".
3. Que con la inclusión de Colombia dentro de la Convención del Metro se fortalece el desarrollo de la metrología científica e industrial en el país y refleja el cumplimiento de la obligación asumida por el Estado Colombiano en 1994 cuando se adhirió a la Organización Mundial del Comercio (OMC), específicamente, en el deber consagrado en el numeral 9.1 del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el cual señala que los Estados miembros tienen la obligación de adoptar sistemas internacionales de evaluación de la conformidad de dos formas: (i) siendo miembros de dichos sistemas o (ii) participando en ellos. Así mismo, se podrán obtener beneficios del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que administra el Comité Internacional de Pesas y Medidas.
4. Que con el documento CONPES 3446 de 2006 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología – INM, lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011, otorgándole para el efecto las funciones como autoridad administrativa a nivel nacional de la Metrología Científica e Industrial
5. Que en virtud de lo anterior y en consideración a la Ley 489 de 1998, el Instituto Nacional de Metrología - INM se crea como una Unidad Administrativa Especial de carácter Técnico - Científico y de Investigación encargada de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la disseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).
6. Que los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Anexo de la Convención del Metro disponen lo siguiente:

ARTICULO 9 (1921)

Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, así como los gastos anuales de mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes, establecidas según una escala basada en su población actual.

ARTICULO 10 (1875)

"Por la cual se reconoce y ordena un pago"

Las sumas que representan la parte contributiva de cada uno de los Estados contratantes serán pagadas a comienzos de cada año, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, en Caja de depósitos y consignaciones de Paris, de donde serán retiradas en caso de necesidad, por mandato del director de la Oficina.

ARTICULO 11 (1875)

Los gobiernos que usaran la facultad, reservada de cualquier Estado, de acceder a la presente Convención, deberán cancelar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité sobre las bases establecidas en el artículo 9, y que será destinada al mejoramiento del material científico de la Oficina"

7. Que el BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES – BIPM mediante correo electrónico recibido el 28 de diciembre de 2018 allegó al INM la cuenta de cobro correspondiente a la membresía por ser Estado miembro de la Convención del Metro.
8. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar la contribución del 2019 correspondiente al Convenio del Metro en calidad de Estado miembro del mismo, el cual tiene un costo de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (EUR 56.306).
9. Que en consecuencia el valor a pagar es de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (EUR 56.306). Los costos financieros generados por el cambio de moneda serán asumidos por el INM.
10. Que los valores antes mencionados se pagaran de acuerdo al valor de la Tasa de cambio del día de pago del presente documento, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8919 del 15 de enero de 2019, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).
11. Que una vez se realice el pago de esta contribución, el valor sobrante del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se liberarán reintegrándose a la apropiación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1o. Ordenar y reconocer el pago en favor de BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES con código de identificación Nro. 78545251700010 por concepto de contribución por ser Estado miembro del Convenio del Metro, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (EUR 56.306) a la cuenta corriente Nro. 00063700020 RIB key 20 del banco HSBC-France, que se pagarán de acuerdo al valor de la tasa de cambio del día de pago del presente documento.

ARTICULO 2o. Una vez se realice el pago de esta contribución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera – Presupuesto para que libere el valor sobrante del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 3o. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 ENE 2019



EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General